



## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

---

En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, habilitado en el local sito en calle Victoria nº 2 de La Puebla de Cazalla, siendo las diecinueve horas del día **diecinueve de noviembre del año dos mil quince**, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Martín Melero (IULV-CA) y que contó con la asistencia de los siguientes Concejales: D<sup>a</sup> Dolores Crespillo Suárez (IULV-CA), D<sup>a</sup> Ana Belén Lavado Bermudo (IULV-CA), D. Miguel Ángel Martín Bohórquez (IULV-CA), D<sup>a</sup> Rosario Benjumea Pulido (IULV-CA), D. José Melero Rodríguez (IULV-CA), D<sup>a</sup> Isabel Lebrón Olmo (IULV-CA), D. Miguel Ángel Rivero Gómez (IULV-CA), D<sup>a</sup> Eva María Moreno Portillo (IULV-CA), D. Francisco Javier Sánchez Ruiz (PSOE-A), D<sup>a</sup> Elisa Isabel Carrera Chacón (PSOE-A), D. Javier Muñoz Fernández (PSOE-A), D<sup>a</sup> Carmen Amanda Copete Andrade (PSOE-A), D. Manuel Pérez Montesinos (PSOE-A), D<sup>a</sup> Francisca Lorente Díaz (PSOE-A), D. Francisco Rodríguez Pérez (PSOE-A) y D. Alfonso Enrique Angulo Pilar (PP), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Virgilio Rivera Rodríguez, y de la Interventora Municipal de Fondos, D<sup>a</sup> Esther Román Hurtado.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en alguno de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Concejales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

Seguidamente, previa comprobación por este Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

#### **1º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL SOBRE GESTIÓN, RECAUDACION E INSPECCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

Por el Sr. Alcalde se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento actualmente en vigor, la cual fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 10 de noviembre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 93, de 31 de diciembre de 2009, para adaptarla a los cambios experimentados en la evolución del sistema tributario, considerándose necesario regular los procedimientos de gestión y recaudación actualmente utilizados a consecuencia de la excesiva dispersión de la normativa tributaria, que aconsejan la aprobación de esta Ordenanza; además de adaptar su redacción, se establece en el artículo 31 una nueva regulación de los supuestos de fraccionamiento y aplazamiento en el pago en periodo voluntario y ejecutivo de deudas tributarias, en la que se reduce la cuantía de la deuda mínima a partir de la cual se puede solicitar y se establecen los criterios objetivos para la exoneración de la prestación de garantías.



## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Seguidamente, interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Miguel Ángel Martín Bohórquez, y señala que la ordenanza presenta unos cambios mínimos de actualización que afectan al fraccionamiento y aplazamiento en el pago en periodo voluntario y ejecutivo de deudas tributarias, bajando la deuda a aplazar o a fraccionar de los 2.000 a los 500 euros.

A continuación, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Sánchez Ruiz, quien manifiesta que apoya el contenido de la ordenanza, si bien pregunta si existe alguna posibilidad de rebajar el importe de 500 euros, pidiendo que se tenga en cuenta.

A la cuestión planteada por el Sr. Sánchez Ruiz responde el Sr. Alcalde manifestando que a partir de los 500 euros la deuda se puede fraccionar, aunque señala que durante el periodo de exposición pública de la ordenanza se consultará con el OPAEF.

Por último, interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Alfonso Enrique Angulo Pilar, para manifestar que en el artículo 31 se prevé esta disposición, cuestionando sobre los medios de acreditación necesarios y si el fraccionamiento o aplazamiento es automático.

### CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 106 de la LRBRL y el artículo 15 del TRLRHL, este Ayuntamiento ejerce la potestad tributaria que se le atribuye a través de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus impuestos y tasas.

Que los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos. Del mismo modo, se puede proceder a la aprobación de la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Visto lo anterior, el informe de la Intervención Municipal de Fondos nº 26/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, de fecha 16 de noviembre de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de



## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

aplicación de los tributos y Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento para el año 2016, en la forma que ha sido redactada y que obra en el expediente.

**Segundo.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 17 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web Municipal y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

**Tercero.-** En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose seguidamente a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **2º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.-**

Por el Sr. Alcalde se propone la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento, para adaptarla a la legislación actualmente en vigor, incrementando el tipo aplicable a los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, que pasa del 0,546 al 0,55 por ciento; incremento que es conforme con la potestad que ostentan las Corporaciones Locales en el ámbito de este tributo en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del TRLRHL, hallándose el tipo impositivo que se propone dentro de los límites fijados por el legislador.

A continuación, toma la palabra el Sr. Martín Bohórquez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, para indicar que la modificación del tipo aplicable es de 0,004.

Seguidamente, interviene el Sr. Angulo Pilar, Portavoz del Grupo Municipal Popular, quien cuestiona el plazo en el que se traen las ordenanzas fiscales para su aprobación, lo cual hace posible que la entrada en vigor de las mismas sea posterior al 1 de enero y por tanto no sean de aplicación en el año 2016, respondiendo el Sr. Alcalde que la Diputación Provincial tiene establecida una prioridad absoluta en esta materia y entiende difícil que dicha situación se de.



## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

### CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 106 de la LRBRL y el artículo 15 del TRLRHL, este Ayuntamiento ejerce la potestad tributaria que se le atribuye a través de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus impuestos y tasas.

Que los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos. Del mismo modo, se puede proceder a la aprobación de la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Visto lo anterior, el informe de la Intervención Municipal de Fondos nº 26/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, de fecha 16 de noviembre de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, con los votos a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y del Grupo Municipal Socialista (7), y la abstención del Grupo Municipal Popular (1), acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento para el año 2016, en la forma que ha sido redactada y que obra en el expediente.

**Segundo.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 17 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web Municipal y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

**Tercero.-** En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose seguidamente a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.



## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

### **3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Por el Sr. Alcalde se propone la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, para actualizarla y adaptarla a la legislación actualmente en vigor, destacando las siguientes modificaciones:

**Artículo 7.3:** La base imponible de este impuesto estará constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años.

Sobre el valor del terreno en el momento del devengo se aplicará un porcentaje anual que fijará cada Ayuntamiento en función del número de años durante los cuales se haya generado este incremento.

Son estos porcentajes anuales los que se modifican, disminuyendo para los primeros cinco años de incremento y aumentando en los períodos de más de quince años.

	<b>2015</b>	<b>2016</b>
Incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre 1 y 5 años	3,10	2,50
Incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta 10 años.	2,80	2,80
Incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre 10 y 20 años.	2,30	3,00

**Artículo 14:** Se eleva del 15% al 18% el tipo de gravamen a aplicar sobre la base imponible de este impuesto.

A continuación interviene el Sr. Martín Bohórquez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, para señalar que La Puebla de Cazalla es el pueblo de su entorno con el Impuesto de Plus Valías más bajo, fijado en un 18%.

Interviene acto seguido el Sr. Sánchez Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para manifestar que su Grupo no está de acuerdo con una subida de este impuesto por muy pequeña que sea, respondiendo el Sr. Martín Bohórquez que se trata de una subida mínima, que se notará aún más por la bajada del valor catastral del año pasado.

#### CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 106 de la LRBR y el artículo 15 del TRLRHL, este Ayuntamiento ejerce la potestad tributaria que se le atribuye a través de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus impuestos y tasas.



## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Que los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos. Del mismo modo, se puede proceder a la aprobación de la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Visto lo anterior, el informe de la Intervención Municipal de Fondos nº 26/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, de fecha 16 de noviembre de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, con los votos a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida (9), en contra del Grupo Municipal Socialista (7) y la abstención del Grupo Municipal Popular (1), acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de este Ayuntamiento para el año 2016, en la forma que ha sido redactada y que obra en el expediente.

**Segundo.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 17 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web Municipal y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

**Tercero.-** En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose seguidamente a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.



## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

### **4º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.**

Por el Sr. Alcalde se propone la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, como consecuencia del rescate por parte de este Ayuntamiento del servicio de recogida domiciliar de basuras, que tuvo lugar el pasado día 19 de abril, y que ha producido una variación a la baja en el coste que supone la prestación de este servicio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del TRLRHL, el importe de la tasa que se cobra por este servicio no puede ser superior al coste real o previsible del mismo. Es por ello por lo que se propone la modificación de esta Ordenanza Fiscal con la reducción de la tasa y la adaptación de las tarifas al coste de la prestación directa de este servicio.

Cumpliendo con lo exigido en el artículo 25 en la nueva redacción dada por la Disposición Final Cuarta de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, consta en el expediente informe técnico-económico del Tesorero de este Ayuntamiento en el que se pone de manifiesto el coste previsible del servicio en el ejercicio 2016 y los ingresos que se prevé liquidar durante el mismo con la aplicación de las nuevas tarifas.

La modificación que se propone, respecto de las tarifas vigentes en 2014 (prestación del servicio por la concesionaria Urbaser, S.A.) y 2015 (rescate del servicio en el mes de abril), presenta el siguiente resumen.

Descripción	Tarifa 2014	Tarifa 2015	Tarifa 2016
Por cada vivienda en general, al mes	8,08	6,17	4,66
Por cada local en el que se desarrolle actividad comercial o de servicio al mes	10,24	8,24	5,33
Por cada supermercado o bar, al mes	21,26	19,26	11,60
Por cada local, nave o centro de trabajo en el que desarrolle cualquier actividad industrial o taller dedicado a la herrería, calderería, carpintería o reparación de vehículos, al mes.	33,08	33,08	23,33
Por cada entidad bancaria o caja de ahorros, al mes	70,9	70,9	70,90
Por casa establecimiento o inmueble que se encuentre situado en los sectores en los que se presta este servicio, aunque no lo tengan solicitado y no se encuentren englobados en otras tarifas, al mes	5,35	5,35	4,00
Por local o establecimiento de comercio al por mayor, al mes	33,08	33,08	23,33
Por cada nave situada en polígonos industriales en las que se desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios, al mes.	33,08	33,08	23,33
Por cada nave situada en polígonos industriales en las que no se desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios, al mes.			6,00



## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Toma la palabra el Sr. Martín Bohórquez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y dice que esta es una de las ordenanzas más trabajadas, resaltando que supone una bajada importante de la tasa debido al rescate por parte del Ayuntamiento del servicio de recogida domiciliaria de basuras, el cual viene prestando con una coste considerablemente menor, y manifiesta que se trata de la bajada de impuestos más importante que se puede hacer.

Interviene acto seguido el Sr. Sánchez Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para manifestar que da la bienvenida a dicha bajada, pero indica que el grupo municipal en la (...) del PSOE (...) que este rescate podría haberse llevado a cabo sin afectar a los trabajadores del servicio. Les (...) con que autónomos, empresarios y (...) también se les aplica la bajada.

El Sr. Angulo Pilar, Portavoz del Grupo Municipal Popular, indica que le parece bien la bajada de impuestos, pero señala que es importante la calidad de los servicios. Los vecinos le manifiestan sus quejas sobre el estado de limpieza de algunas zonas y cree que podría tratarse esta cuestión con una bajada progresiva que compatibilice coste-calidad, manifestando su abstención en la votación.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar al portavoz del Grupo Municipal Popular que debe distinguirse entre limpieza viaria y recogida de basuras. El Ayuntamiento gestiona ésta última, habiéndose trasladado dicha cuestión a la administración competente. Asimismo, manifiesta que la limpieza de contenedores se lleva a cabo mensualmente.

Igualmente, el Sr. Alcalde responde al portavoz del Grupo Municipal Socialista indicándole que con respecto a los trabajadores, se siguieron los criterios jurídicos de la Secretaría General en la fecha.

### CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 106 de la LRRL y el artículo 15 del TRLRHL, este Ayuntamiento ejerce la potestad tributaria que se le atribuye a través de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus impuestos y tasas.

Que los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos. Del mismo modo, se puede proceder a la aprobación de la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Visto lo anterior, el informe de la Intervención Municipal de Fondos nº 26/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, de fecha 16 de noviembre de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se





## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras de este Ayuntamiento para el año 2016, en la forma que ha sido redactada y que obra en el expediente.

**Segundo.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 17 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web Municipal y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

**Tercero.-** En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose seguidamente a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **5º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE FERIA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.-**

Por el Sr. Alcalde se propone la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, casetas de feria, Espectáculos y Atracciones de Recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, en concreto se modifica el artículo seis "Exenciones, Reducciones y demás beneficios legalmente aplicables", introduciendo una bonificación de hasta el 95% del precio de la tasa cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que se trate de una actividad económica organizada o promovida por el Ayuntamiento y empresas privadas.
- Que la actividad sea declarada de interés especial para el municipio por su carácter social, cultural, histórico-artístico o de fomento del empleo.



## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

La fijación del porcentaje a aplicar como bonificación será aprobada por Junta de Gobierno Local, previo Informe o Memoria Económica de la Intervención determinando esta cuantía y previa solicitud del obligado tributario.

Abre el turno de intervenciones el Sr. Martín Bohórquez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, para señalar que esta modificación permite que se establezcan bonificaciones para iniciativas culturales, turísticas, sociales, etc., sirviendo como un medio para el fomento de estas.

El Sr. Sánchez Ruiz, portavoz del Grupo Municipal Socialista, pregunta si existe algún criterio para valorar el importe de las bonificaciones, respondiendo el Sr. Martín Bohórquez que sería aprobada por la Junta de Gobierno Local con el informe previo de la Intervención Municipal de Fondos.

De nuevo interviene el Sr. Sánchez Ruiz para preguntar sobre qué tipo de actividades se aplicaría, a lo cual responde el Sr. Martín Bohórquez exponiendo como ejemplo la celebración de una feria de empleo organizada por una entidad como la Cámara de Comercio.

### CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 106 de la LRBRL y el artículo 15 del TRLRHL, este Ayuntamiento ejerce la potestad tributaria que se le atribuye a través de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus impuestos y tasas.

Que los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos. Del mismo modo, se puede proceder a la aprobación de la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Visto lo anterior, el informe de la Intervención Municipal de Fondos nº 26/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, de fecha 16 de noviembre de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, por unanimidad, acuerda:



## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras de este Ayuntamiento para el año 2016, en la forma que ha sido redactada y que obra en el expediente.

**Segundo.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 17 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web Municipal y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

**Tercero.-** En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose seguidamente a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el momento, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y ocho minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta para constancia de todo lo acordado, de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo. Antonio Martín Melero

Fdo. Virgilio Rivera Rodríguez